



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153

-2018-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 23 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 19965-2018, sobre rectificación de Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, con Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH, de fecha 04.09.2015, se resolvió Otorgar licencia de uso de agua superficial para **uso poblacional** a favor del Comité de Usuarios de Agua Huantallon, para beneficiar a los usuarios del Bloque de Riego Huantallon, aprovechando un volumen anual de hasta 100,979 m³, proveniente del río Chavín mediante el CD Huantallon, ubicado políticamente en la localidad de Huantallon, distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, mediante Carta N° 001-2017-CDEJUCH de fecha 06.02.18, el secretario del Comité de Usuarios Huantallon, solicita rectificación de errores materiales en la Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH, alegando que se ha confundido el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines agrarios por el otorgamiento de derecho de uso poblacional;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2018-ANA-AAA-HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad, indica que habiendo revisado la Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH, advierte la existencia de errores materiales en el quinto y sexto considerando y en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive, en lo que respecta al **uso poblacional**, siendo lo correcto **uso productivo tipo de uso agrario-agrícola**; en ese sentido, ha quedado demostrado los errores materiales contenidos en la referida Resolución Directoral, motivo por el cual se concluye que de acuerdo a Ley resulta procedente, rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH de fecha 04.09.2015, dejándose sin efecto los errores advertidos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los errores materiales contenidos en el quinto y sexto considerando y artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH de fecha 04.09.2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de la siguiente manera:

- Otorgar licencia de uso de agua superficial para **uso productivo** tipo de uso **agrario-agrícola**, a favor del Comité de Usuarios de Agua Huantallon, para beneficiar a los usuarios del Bloque de Riego Huantallon, aprovechando un volumen anual de hasta 100,979 m³, proveniente del río Chavín mediante el CD Huantallon, ubicado políticamente

en la localidad de Huantallon, distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución solo causa efecto respecto a los errores materiales rectificados, manteniendo vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 643-2015-ANA-AAA IV HCH de fecha 04.09.2015.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución directoral al **Comité de Usuarios de Agua Huantallon**, al Comisión de Usuarios Chinchayhuasi, Junta de Usuarios Callejón de Huaylas, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama